



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE SAN MARTIN  
FSM 49709/2015/TO1/15

San Martín, 24 de mayo de 2023.

### AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la modalidad de la libertad condicional oportunamente concedida a **Aldo Andrés Zapata**, en el marco del incidente formado en la causa 49709/2015/TO1/15 en trámite por ante la Secretaría de Ejecución de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín.

### RESULTA:

Que con fecha 22 de mayo del corriente año se concedió a **Aldo Andrés Zapata** la libertad condicional, la que debía hacerse efectiva previa colocación de un dispositivo de geo posicionamiento satelital, provisto por la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica.

Puesto en conocimiento de esta medida, y conforme surge de la nota (NO-2023-59919558-APN-DAPVE#MJ) enviada en el día de la fecha por la titular, Dra. Mariel Viladrich, de la citada Dirección, informó que de conformidad con la resolución M.J Y D.H. N° 1379/2015 – y sus modificatorias N° 86/2016 y N° 808/2016. En esa normativa mencionada se estableció que el ámbito de competencia de esta dependencia se encuentra disponible a personas procesadas o condenadas que se encuentren privadas de su libertad en unidades penitenciarias, a disposición de la justicia nacional o federal, que estén en condiciones de acceder al arresto domiciliario.

Asimismo, destacó que esa Dirección no cuenta con los recursos técnicos disponibles para cumplir con la medida peticionada, siendo que la incorporación de Zapata al régimen de la libertad condicional, no resulta viable para esa Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no resulta viable la colocación de un dispositivo de geo posicionamiento satelital como el requerido, consideramos que a los fines de no tornar ilusorio el beneficio oportunamente concedido, corresponde que se deje sin efecto su instalación y proceder al trámite de libertad condicional tal como fue ordenado, siempre que no exista impedimento emanado de autoridad competente, en cuyo caso



deberá quedar anotado a exclusiva disposición de quien así lo requiera.

Resta decir que a efectos de suplantar dicha medida, que al mismo tiempo fue requerida por el representante de la Acusación Pública, es que dispondré que **Aldo Andrés Zapata**, deberá presentarse en la mesa de entradas de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín, todos los primeros días martes de cada mes al igual que cada último jueves a primera hora de la mañana a fin de realizar el control pertinente, sin perjuicio, de la supervisión que realizará el patronato bonaerense que por jurisdicción incumba.

Por último, huelga del caso recordar que habrá de disponerse que el encartado **Zapata** comparezca ante el Tribunal dentro del tercer día hábil de recuperada su libertad, a fin de hacerle saber las condiciones del beneficio otorgado y que suscriba el acta compromisoria respectiva.

Por tales razones, en mi carácter de Juez de Ejecución, **RESUELVO:**

**a. DEJAR SIN EFECTO** la orden de colocación del dispositivo de geoposicionamiento satelital al condenado **Aldo Andrés Zapata**, por lo que la libertad condicional concedida **tendrá que hacerse efectiva en el día de la fecha**, salvo que exista impedimento emanado de autoridad competente, en cuyo caso el nombrado deberá quedar anotado a exclusiva disposición de aquella judicatura.

**b. DISPONER** que a los efectos de suplantar dicha medida **Aldo Andrés Zapata**, deberá presentarse en la Mesa de Entradas de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín, todos los primeros días martes y último día jueves de cada mes a primera hora a fin de realizar el control pertinente, sin perjuicio de la supervisión que realizará el patronato bonaerense que por jurisdicción incumba.

**c.** Huelga del caso recordar que habrá de disponerse que el encartado **Zapata** comparezca ante el Tribunal dentro del tercer día hábil de recuperada su libertad, a fin de hacerle saber





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE SAN MARTIN  
FSM 49709/2015/TO1/15

las condiciones del beneficio otorgado y que suscriba el acta compromisoria respectiva.

Notifíquese, regístrese y líbrese oficio a la respectiva unidad de alojamiento a fin de que se tome razón y se notifique al interno **ZAPATA** lo aquí resuelto.

Ante mí:

